

549-
Alimentos
Cuentas
Niños

JUZGADO DECIMO CUARTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS.
Guayaquil, sábado 14 de abril del 2012, las 11h42. Agréguese a los autos los escritos presentados por las partes procesales, cuyos contenidos serán valorados todo cuanto hubiere lugar en derecho, como de autos consta el Oficio 0020-CC-SG-doc-2012, de fecha 26 de Enero de 2012, en el cual se conocer que devuelve el juicio por no haber enviado con el respectivo informe y no cumplir con lo que dispone el art. 428 de la Constitución, por lo que se dispone remitir el expediente a la Corte Constitucional, en orden a que por ser el máximo organismo en dicho ámbito, se sirva con vista de autos aclarar la duda razonable que se evidencia entre la medida cautelar dictada, embargo al amparo de lo previsto en el Código de la Niñez y adolescencia art innumerado 26, que establece que para asegurar el pago de la prestación de alimentos el Juez, podrá decretar cualquier cualquiera de los apremios reales contemplados en el Código de Procedimiento Civil, y la Ley de personal del Cuerpo de vigilancia de la Comisión de Transito del Guayas, actualmente CTE, en lo referente a la efectuación de dicha medida EN LOS FONDOS DE CESANTIA del Vigilante TOMAS MENSAHI CARRILLO MONTENEGRO, de acuerdo a lo que dispone el art. 428 se dispone la suspensión de la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días resolverá sobre la Constitucionalidad de la norma, igualmente cumplo con el respectivo informe requerido establecido para la tramitación de la misma, manifestándole que es una necesidad la aclaración de dicha norma, puesto que existe un clamor social respecto a lo consultado. -HAGASE SABER.-

Certifico:

JUEZ 14VO. ADJUNTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Abg. Carlos Quinto Torres

Ab. Mercedes Álvarez Gomez
SECRETARIA

En Guayaquil, lunes dieciseis de abril del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifique el DECRETO que antecede a: ARGUELLO CIFUENTES CARMEN ALICIA en la casilla No. 5758 del Dr./Ab. SANCHEZ MAZZINI OSWALDO AREQUITO; ARGUELLO CIFUENTES CARMEN ALICIA en la casilla No. 2928 del Dr./Ab. PEDRO ALDAS ALVAREZ; CARRILLO MONTENEGRO TOMAS en la casilla No. 2161; CARRILLO MONTENEGRO TOMAS MENSAHI en la casilla No. 369; VICTOR HUGO MATUTE PETROCHE en la casilla No. 4419 del Dr./Ab. SABRINA PLUS BARANDICA.
Certifico.



Ab. Mercedes Alvarez Gomez
SECRETARIA